

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II  
CUERPO

### DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR, PUBLICACIONES JUDICIALES Y AVISOS

Núm. 41.349.-  
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día ..... \$200.- (IVA incluido)  
Atrasado ..... \$400.- (IVA incluido)

Edición de 36 páginas  
Santiago, Miércoles 6 de Enero de 2016

#### SUMARIO

#### Normas Particulares

#### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

Extracto de decreto número 458 exento, de 2015, que aprueba modificación de convenio ..... P.2

#### MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extracto de resolución número 5.189 exenta, de 2015, Claudio Sepúlveda Jorquera Capacitación E.I.R.L. .... P.2

Extracto de resolución número 5.190 exenta, de 2015, Agroprime Capacitación S.A. .... P.2

Extracto de resolución número 5.191 exenta, de 2015, Buroqualitas Capacitación S.A. .... P.2

Extracto de resolución número 5.192 exenta, de 2015, GBI Capacitación Limitada ..... P.2

Extracto de resolución número 5.193 exenta, de 2015, Fundación Capacitación A. Matthei ..... P.2

Extracto de resolución número 5.194 exenta, de 2015, Servicios de Capacitación Margen Limitada ..... P.2

Extracto de resolución número 5.195 exenta, de 2015, ATR Consultores Sergio Donoso E.I.R.L. .... P.3

Extracto de resolución número 5.261 exenta, de 2015, Rondón y Seguel Compañía Limitada ..... P.3

Extracto de resolución número 5.262 exenta, de 2015, Sociedad de Capacitación Instruye Limitada ..... P.3

Extracto de resolución número 5.263 exenta, de 2015, Rosales & Urrea Capacitación Limitada ..... P.3

Extracto de resolución número 5.264 exenta, de 2015, Centro de Promoción y Desarrollo Social Monseñor Fagnano... P.3

Extracto de resolución número 5.265 exenta, de 2015, Asesoría y Capacitación Lexian Consulting Limitada ..... P.3

Extracto de resolución número 5.266 exenta, de 2015, Centro de Promoción y Desarrollo Social Monseñor Fagnano. P.3

Extracto de resolución número 5.267 exenta, de 2015, Centro de Capacitación Integral Río Claro Ltda. .... P.3

Extracto de resolución número 5.268 exenta, de 2015, Academia de Inglés Rodrigo Carrasco Pavez E.I.R.L. .... P.3

Extracto de resolución número 5.269 exenta, de 2015, Servicios de Capacitación Integral R&J Limitada ..... P.3

Extracto de resolución número 5.270 exenta, de 2015, Fundación Adra Capacita ..... P.4

Extracto de resolución número 5.271 exenta, de 2015, Instituto de Lenguaje Jamestown International English Limitada ..... P.4

Extracto de resolución número 5.272 exenta, de 2015, Ernesto Antonio Olivo Varas Capacitaciones E.I.R.L. .... P.4

Extracto de resolución número 5.273 exenta, de 2015, Its Capacitación SpA P.4

Extracto de resolución número 5.274 exenta, de 2015, Servicios Rafil Vásquez Seguel E.I.R.L. .... P.4

Extracto de resolución número 5.319 exenta, de 2015, In-Nova Caps SpA... P.4

Extracto de resolución número 5.320 exenta, de 2015, Instituto Profesional Estri Limitada ..... P.4

Extracto de resolución número 5.321 exenta, de 2015, Centro de Capacitación Angol Limitada ..... P.4

Extracto de resolución número 5.348 exenta, de 2015, Centro de Capacitación Cencotse SpA ..... P.4

Extracto de resolución número 5.349 exenta, de 2015, Sociedad de Capacitación Brito & Cisterna Limitada ..... P.4

Extracto de resolución número 5.350 exenta, de 2015, Gestión y Redes para el Desarrollo Limitada ..... P.4

Extracto de resolución número 5.351 exenta, de 2015, Otec E-Quality E.I.R.L. .... P.5

Extracto de resolución número 5.352 exenta, de 2015, Mariela Rojas Pincheira Capacitaciones E.I.R.L. .... P.5

Extracto de resolución número 5.353 exenta, de 2015, Capacitaciones Forinex SpA ..... P.5

Extracto de resolución número 5.354 exenta, de 2015, Sociedad de Capacitación Arboleda Limitada ..... P.5

Extracto de resolución número 5.355 exenta, de 2015, Organismo Técnico de Capacitación Otec Viña del Mar Limitada ..... P.5

Extracto de resolución número 5.356 exenta, de 2015, Maas Empresa de Capacitación Limitada ..... P.5

Extracto de resolución número 5.357 exenta, de 2015, Sociedad de Capacitación G y S Limitada ..... P.5

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría de Obras Públicas

Decreto número 250, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos" y aprueba Convenio Ad - Referéndum N°5 ..... P.5

Decreto número 273, de 2015.- Aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 2 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1" ..... P.11

Decreto número 275, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Pomiente" ..... P.14

Decreto número 276, de 2015.- Aprueba Addenda N° 4 de Protocolo de Acuerdo de 2006, Ministerio de Obras Públicas y Sociedades Concesionarias que indica P.16

Decreto número 280, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago" ..... P.17

Decreto número 290, de 2015.- Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales" ..... P.20

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

Resolución número 10.262 exenta, de 2015.- Aprueba nóminas de postulantes seleccionados del segundo llamado a concurso año 2013 en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, para Proyectos de Integración Social ..... P.22

Resolución número 10.357 exenta, de 2015.- Incrementa montos de subsidios otorgados por las resoluciones N° 5.660, N° 6.718, N° 7.524, N° 8.417 y N° 9.275 exentas, todas de Vivienda y Urbanismo de 2015, que aprueban nóminas de postulantes seleccionados en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre respectivamente, correspondientes a las postulaciones extraordinarias del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255, de 2006, destinado a la atención de los damnificados de la Región de Atacama y de las comunas de Antofagasta y Talca de la Región de Antofagasta y aprueba los recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios ..... P.23

Resolución número 10.359 exenta, de 2015.- Destina subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255, de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda y para el Acondicionamiento Técnico y Título III, Ampliación de la Vivienda, a un total 75 familias de la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes ..... P.26

Secretaría Regional Ministerial  
Región Metropolitana

Resolución número 3.295 exenta, de 2015.- Dispone asignación de recursos para la Región Metropolitana y aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondiente al mes de diciembre del llamado extraordinario 2015, que se destinarán al financiamiento de subsidios para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por

**Anexo Nº 2: Ejemplos Numéricos**

Ítem 1: Ejemplo numérico sobre avance acumulado y actualizado de las inversiones ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Convenio

Tasa de interés real anual (Ta)		0,65%		Tm = (1 + Ta)^(1/12) - 1								
Tasa de interés real mensual (Tm)		0,60%										
Fecha	Servicialidad Pichidangu			Administración y Control			Conciliación Provisoria			SEGUROS Y GARANTÍAS		CAMBIO DE SERVICIO NO PREVISTOS
	Otros Altopeso Pichidangu Sur	Ingreso del mes	Acumulado y Actualizado	Otros Altopeso Pichidangu Sur	Ingreso del mes	Acumulado y Actualizado	Conciliación Provisoria	Interés del mes	Acumulado y Actualizado	Seguros TRC y RC	Garantías	
	(S.1)			(S.2)			(S.3)					
<b>Montos</b>	123.000,00			7.933,50			2.307,36			1.957,00	6.000,00	3.000,00
mar-15							-57,13	0,00	-57,13			
abr-15							-57,13	-0,29	-114,55			
may-15							-57,13	-0,78	-172,53			
jun-15	-10.280,00	0,00	-10.280,00	-661,12	0,00	-661,12	-57,13	-1,18	-220,67			
jul-15	-10.280,00	-89,92	-20.560,00	-661,12	-4,51	-1.328,76	-57,13	-1,57	-269,57			
ago-15	-10.280,00	-140,92	-30.840,00	-661,12	-9,05	-1.998,92	-57,13	-1,99	-348,69			
sep-15	-10.280,00	-211,26	-41.120,00	-661,12	-13,62	-2.871,63	-57,13	-2,29	-403,19	1.957,00	6.000,00	3.000,00
<b>Total por ítem</b>												

En este ejemplo este es el monto que debe contabilizarse en el mes de octubre de 2015

En este ejemplo este es el monto que debe contabilizarse en el mes de octubre de 2015

En este ejemplo este es el monto que debe contabilizarse en el mes de octubre de 2015

En este ejemplo este es el monto que debe contabilizarse en el mes de octubre de 2015

**Notas:**

- Fecha de tramitación de la resolución DGOP (exenta) Nº 443: 09-03-15.
- Fecha de comunicación del IP a la SC de la tramitación de la resolución DGOP (exenta) Nº 443: 13-03-15.
- El cálculo de la tasa de interés real mensual considera todos los decimales.

**Supuestos:**

- Entrada en vigencia del presente Convenio Ad - Referéndum: Octubre de 2015.
- Precio Alzado Total OAPS = Monto máximo estipulado en el numeral 2.4 de la resolución DGOP (exenta) Nº 443; esto es, UF 123.000 = UF 7.933,50
- Gasto de administración de las obras "Servicialidad Pichidangu" = 6,45% \* UF 123.000 = UF 7.933,50
- Fecha de inicio de la construcción de las obras Pichidangu: Mayo 2015
- Los montos contenidos en este Anexo son referenciales y no comprometen a las partes.

4. Déjase constancia que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta GG Nº 002/2015, de fecha 21 de enero de 2015, manifestó su conformidad con las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos", informadas por el Inspector Fiscal mediante oficio Ord. Nº 942, de fecha 12 de enero de 2015, atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19 del DS Nº 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

5. Establécese que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente decreto supremo, recibirá el mismo tratamiento que contempla el Nº 4 del decreto supremo MOP Nº 116, de 25 de enero de 2013.

6. Déjase constancia que el presente decreto supremo no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.

7. Dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste deberán ser suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHLET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Galilea Ocon, Ministro de Obras Públicas Subrogante.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

(ÍDIDO 983151)

**APRUEBA CONVENIO AD - REFERÉNDUM Nº 2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA GRUPO 1"**

Núm. 273.- Santiago, 30 de septiembre 2015.

**Vistos:**

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19º.
- El decreto supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69º.
- El decreto supremo MOP Nº 618, de fecha 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1".
- El decreto supremo MOP Nº 271, de fecha 13 de septiembre de 2013.
- El oficio Ord. IFE. Nº 056/2014, de fecha 26 de febrero de 2014, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. IFE. Nº 315/2014, de fecha 6 de agosto de 2014, del Inspector Fiscal.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación, folios Nº 422 y 423, de fecha 7 de agosto de 2014.

- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre extensión del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que mediante decreto supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, se modificaron, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1", a fin de implementar el denominado Programa de Densificación en los Establecimientos Penitenciarios de Alto Hospicio, La Serena y Rancagua. Lo anterior, toda vez que ello permitirá, a través de adecuaciones en la infraestructura de los Establecimientos Penitenciarios y de los estándares de los Servicios Penitenciarios, aumentar la capacidad de dichos establecimientos en un 40%; es decir, de la capacidad de diseño de 5.024 internos se alcanzará una capacidad instalada total de 7.034 internos.
- Que el citado decreto supremo MOP N° 271 establece que la Sociedad Concesionaria deberá: a) proveer e instalar, para cada Establecimiento Penitenciario (Alto Hospicio, La Serena y Rancagua), el Equipamiento Estándar necesario para la implementación del Programa de Densificación; b) desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras necesarias para la implementación del Programa de Densificación, y c) ejecutar las obras que se deriven de los citados proyectos de ingeniería.
- Que, a su vez, el citado decreto supremo MOP N° 271 modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: i) se aumentan las capacidades de los Establecimientos Penitenciarios Alto Hospicio, La Serena y Rancagua, a 2.351, 2.318 y 2.365 internos, respectivamente; ii) se modifican algunos estándares establecidos en las Bases de Licitación para la prestación de los Servicios Penitenciarios; iii) se modifican algunos estándares definidos en las Bases de Licitación para la mantención, reparación y reposición de la Infraestructura y del Equipamiento Estándar; y iv) se modifican algunos aspectos administrativos establecidos en las Bases de Licitación.
- Que, finalmente, el citado decreto supremo MOP N° 271 modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido que: i) se modifica la forma de cálculo de la Compensación por Sobreproducción, y ii) se modifica el monto del Subsidio Fijo a la Operación (SFO) y su fórmula de ajuste.  
Se deja constancia que, de conformidad a lo señalado en el N° 16 del citado decreto supremo MOP N° 271, las modificaciones indicadas en el párrafo precedente servirán como compensación a la Sociedad Concesionaria por las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión señaladas en el considerando anterior.
- Que las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión dispuestas mediante decreto supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, importan nuevas inversiones, mayores gastos y costos para la Sociedad Concesionaria, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- Que con fecha 12 de agosto de 2013, las partes suscribieron el Convenio Ad - Referéndum N° 1 del contrato de concesión, el cual fue aprobado mediante decreto supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013. En el citado Convenio las partes acordaron el mecanismo de compensación a la Sociedad Concesionaria por concepto de lo señalado en el literal a) del Considerando 3° del presente decreto supremo.
- Que con el objeto de acordar las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, señaladas en los literales b) y c) del Considerando 3° del presente decreto supremo y, asimismo, para ratificar las compensaciones correspondientes a las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión señaladas en el Considerando 4° del presente decreto supremo, las partes han suscrito el Convenio Ad - Referéndum N° 2, de fecha 1 de julio de 2015.
- Que a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que aprueba el Convenio Ad - Referéndum N° 2, de fecha 1 de julio de 2015.

Decreto:

1. Apruébase el Convenio Ad - Referéndum N° 2 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1", de fecha 1 de julio de 2015, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, señor Juan Manuel Sánchez Medioli, y "Sociedad Concesionaria BAS S.A.", debidamente representada por don Patricio Sleman Lahsen Maiza, don Álvaro Martínez Carrasco y don Alex Rubén Galleguillos Dubó, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2  
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL  
DENOMINADA  
"PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA  
GRUPO 1"

En Santiago de Chile, con fecha 1 de julio de 2015, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Juan Manuel Sánchez Medioli, de profesión Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna de Santiago, en adelante el "MOP"; y "Sociedad Concesionaria BAS S.A.", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1", RUT N° 96.994.390-5, representada por el apoderado Clase A, don Patricio Sleman Lahsen Maiza, Cédula de Identidad N° 6.971.044-1; el Apoderado Clase B, don Álvaro Martínez Carrasco, Cédula de Identidad N° 11.907.587-4, y el Apoderado Clase C, don Alex Rubén Galleguillos Dubó, Cédula de Identidad N° 7.648.482-1, todos domiciliados para estos efectos en San Sebastián N° 2839, oficina 801, piso 8, comuna de Las Condes, en adelante la "Sociedad Concesionaria", se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum, que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

Primero: Antecedentes y Fundamentos del Presente Convenio Ad - Referéndum.

- 1.1 "Sociedad Concesionaria BAS S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1", adjudicada por decreto supremo MOP N° 618, de fecha 28 de marzo de 2002, en adelante el "Contrato de Concesión".
- 1.2 De conformidad a los artículos 19° inciso primero de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 1 de su Reglamento, el MOP, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo como consecuencia compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante decreto supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, se modificaron, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, a fin de implementar el denominado Programa de Densificación en los Establecimientos Penitenciarios de Alto Hospicio, La Serena y Rancagua. Lo anterior, toda vez que ello permitirá, a través de adecuaciones en la infraestructura de los Establecimientos Penitenciarios y de los estándares de los Servicios Penitenciarios, aumentar la capacidad de dichos establecimientos en un 40%; es decir, de la capacidad de diseño de 5.024 internos se alcanzará una capacidad instalada total de 7.034 internos.
- 1.4 El citado decreto supremo MOP N° 271 establece que la Sociedad Concesionaria deberá: a) proveer e instalar, para cada Establecimiento Penitenciario (Alto Hospicio, La Serena y Rancagua), el Equipamiento Estándar necesario para la implementación del Programa de Densificación. b) desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras necesarias para la implementación del Programa de Densificación, y c) ejecutar las obras que se deriven de los citados proyectos de ingeniería.
- 1.5 A su vez, el citado decreto supremo MOP N° 271 modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: i) se aumentan las capacidades de los Establecimientos Penitenciarios Alto Hospicio, La Serena y Rancagua, a 2.351, 2.318 y 2.365 internos, respectivamente; ii) se modifican algunos estándares establecidos en las Bases de Licitación para la prestación de los Servicios Penitenciarios; iii) se modifican algunos estándares definidos en las Bases de Licitación para la mantención, reparación y reposición de la Infraestructura y del



Equipamiento Estándar, y iv) se modifican algunos aspectos administrativos establecidos en las Bases de Licitación.

- 1.6 Finalmente, el citado decreto supremo MOP N° 271 modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido que: i) se modifica la forma de cálculo de la Compensación por Sobre población, y ii) se modifica el monto del Subsidio Fijo a la Operación (SFO) y su fórmula de ajuste.

Se deja constancia que, de conformidad a lo señalado en el N° 16 del citado decreto supremo MOP N° 271, las modificaciones indicadas en el párrafo precedente servirán como compensación a la Sociedad Concesionaria por las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión señaladas en el numeral 1.5 anterior.

- 1.7 Las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión dispuestas mediante decreto supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, importan nuevas inversiones, mayores gastos y costos para la Sociedad Concesionaria, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

- 1.8 En virtud de lo anterior, con fecha 12 de agosto de 2013, las partes suscribieron el Convenio Ad - Referéndum N° 1 del contrato de concesión, el cual fue aprobado mediante decreto supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013. En el citado Convenio las partes acordaron el mecanismo de compensación a la Sociedad Concesionaria por concepto de lo señalado en el literal a) del numeral 1.4 del presente Convenio.

- 1.9 En el presente Convenio las partes vienen a acordar las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, señaladas en los literales b) y c) del numeral 1.4 del presente Convenio y, asimismo, vienen a ratificar las compensaciones correspondientes a las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión señaladas en el numeral 1.5 del presente Convenio.

- 1.10 La Sociedad Concesionaria, en virtud de los antecedentes y fundamentos enunciados, y según prescribe el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.

- 1.11 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

- Anexo N° 1: Cálculo del valor total y definitivo, a suma alzada, por concepto del desarrollo de la totalidad de los proyectos de ingeniería que trata el numeral 1.2 del decreto supremo MOP N° 271, actualizado al 31 de diciembre de 2014.

**Segundo: Acuerdo de Indemnizaciones para compensar a la Sociedad Concesionaria por el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería que trata el numeral 1.2 del decreto supremo MOP N° 271.**

- 2.1 De conformidad a lo señalado en el decreto supremo MOP N° 271, el valor máximo que reconocería el MOP por concepto del desarrollo de la totalidad de los proyectos de ingeniería que trata el numeral 1.2 del citado decreto supremo, sería la cantidad de UF 6.297,97 (seis mil doscientos noventa y siete coma noventa y siete Unidades de Fomento), netas del Impuesto al Valor Agregado (IVA). El valor definitivo por dicho concepto sería el que aprobara el Inspector Fiscal, conforme al procedimiento establecido en el numeral 4.2 del decreto supremo MOP N° 271.

Se deja constancia que el valor total y definitivo, a suma alzada, por este concepto, asciende a la cantidad de UF 6.296,55 (seis mil doscientas noventa y seis coma cincuenta y cinco unidades de fomento), neta de IVA, según consta en el oficio Ord. IFE N° 056/2014, de fecha 26 de febrero de 2014, del Inspector Fiscal.

Adicionalmente, se deja constancia que la totalidad de los proyectos de ingeniería que trata el numeral 1.2 del decreto supremo MOP N° 271 fueron desarrollados por la Sociedad Concesionaria y se encuentran debidamente aprobados por el Inspector Fiscal.

- 2.2 Las partes acuerdan que la cantidad indicada en el segundo párrafo del numeral 2.1 precedente, UF 6.296,55, debidamente actualizada al 31 de diciembre de 2014, corresponde a la cantidad única y total de UF 6.443,31 (seis mil cuatrocientas cuarenta y tres coma treinta y un Unidades de Fomento). Para el cálculo de dicho valor actualizado se consideró una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual

de 4,6%, y su detalle se adjunta como Anexo N° 1 al presente Convenio.

- 2.3 Para compensar a la Sociedad Concesionaria por el desarrollo de la totalidad de los proyectos de ingeniería que trata el numeral 1.2 del decreto supremo MOP N° 271, el Ministerio de Justicia pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 6.443,31 (seis mil cuatrocientas cuarenta y tres coma treinta y un Unidades de Fomento), neta de IVA, más el interés compuesto que devengue dicho monto a partir del 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de pago establecida en el numeral 2.4 siguiente, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 4,6%.

- 2.4 El pago señalado en el numeral 2.3 precedente será realizado por el Ministerio de Justicia 60 días después de la fecha de emisión de la factura indicada en el numeral 2.5 siguiente, o el día hábil siguiente a dicha fecha en caso que ésta no correspondiera a un día hábil, en su equivalente en pesos al último valor conocido de la UF al momento de emitir dicha factura.

- 2.5 Para efectos del pago señalado precedentemente, en el plazo máximo de 10 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal la factura correspondiente. El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 5 días para remitir la factura y los antecedentes correspondientes al Ministerio de Justicia.

- 2.6 En el evento de atraso por parte del Ministerio de Justicia en el pago señalado en el numeral 2.4 del presente Convenio, por causas imputables al MOP o al Ministerio de Justicia, el monto adeudado devengará, entre el plazo establecido en el citado numeral y el día de pago efectivo, un interés real diario de 0,0198%, interés que será pagado por el Ministerio de Justicia.

- 2.7 La cantidad indicada en el numeral 2.3 del presente Convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA correspondiente recibirá el tratamiento señalado en el N° 14 del decreto supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013.

**Tercero: Acuerdo de Indemnizaciones para compensar a la Sociedad Concesionaria por la ejecución de las obras que trata el numeral 1.3 del decreto supremo MOP N° 271.**

- 3.1 De conformidad a lo señalado en el decreto supremo MOP N° 271, el valor máximo que reconocería el MOP por concepto de la ejecución de la totalidad de las obras que trata el numeral 1.3 del citado decreto supremo, sería la cantidad de UF 108.809,32 (ciento ocho mil ochocientos nueve coma treinta y dos Unidades de Fomento), neta de impuesto al Valor Agregado (IVA). El valor definitivo por dicho concepto sería el que aprobara el Inspector Fiscal, conforme al procedimiento establecido en el numeral 4.3 del decreto supremo MOP N° 271.

Se deja constancia que el valor total y definitivo, a suma alzada, por este concepto, asciende a la cantidad de UF 106.819,98 (ciento seis mil ochocientos diecinueve coma noventa y ocho Unidades de Fomento), neta de IVA, según consta en el Oficio Ord. IFE N° 315/2014, de fecha 6 de agosto de 2014, y en la nota en el Libro de Explotación, folios N° 422 y 423, de fecha 7 de agosto de 2014, ambos del Inspector Fiscal.

Se deja constancia que el valor definitivo señalado en el párrafo anterior considera los gastos generales, de administración y control de la Sociedad Concesionaria, seguros, garantías y cualquier otro costo o gasto que se derive de la construcción de las obras que trata el numeral 1.3 del decreto supremo MOP N° 271.

- 3.2 Para compensar a la Sociedad Concesionaria por la ejecución de la totalidad de las obras que trata el numeral 1.3 del decreto supremo MOP N° 271, el Ministerio de Justicia pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 106.819,98 (ciento seis mil ochocientos diecinueve coma noventa y ocho Unidades de Fomento), neta de IVA, más el interés compuesto que devengue dicho monto entre el trigésimo día siguiente a la fecha de recepción de la totalidad de las obras que trata el numeral 1.3 del decreto supremo MOP N° 271 y la fecha de pago establecida en el numeral 3.3 siguiente, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 4,6%.

- 3.3 El pago señalado en el numeral 3.2 anterior será realizado por el Ministerio de Justicia 60 días después de la fecha de emisión de la factura indicada en el numeral 3.4 siguiente, o el día hábil siguiente a dicha fecha en caso que ésta no correspondiera a un día hábil, en su equivalente en pesos al último valor conocido de la UF al momento de emitir dicha factura.

- 3.4 Para efectos del pago señalado en el numeral anterior, en el plazo máximo de 10 días contado desde la recepción, por parte del Inspector Fiscal, de

la totalidad de las obras que trata el numeral 1.3 del decreto supremo MOP N° 271, o en el plazo máximo de 10 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, lo que ocurra último, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal la factura correspondiente. El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 5 días para remitir la factura y los antecedentes correspondientes al Ministerio de Justicia.

- 3.5 En el evento de atraso por parte del Ministerio de Justicia en el pago señalado en el numeral 3.3 del presente Convenio, por causas imputables al MOP o al Ministerio de Justicia, el monto adeudado devengará, entre el plazo establecido en el citado numeral y el día de pago efectivo, un interés real diario de 0,0198%, interés que será pagado por el Ministerio de Justicia.
- 3.6 La cantidad indicada en el numeral 3.2 del presente Convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA correspondiente recibirá el tratamiento señalado en el N° 14 del decreto supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013.

**Cuarto: Ratificación de compensaciones por concepto de las modificaciones que trata el decreto supremo MOP N° 271 y Finiquito.**

- 4.1 Mediante el presente numeral, las partes vienen a ratificar las compensaciones a la Sociedad Concesionaria por concepto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión que tratan los números 5, 8, 9 y 10 del decreto supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, las cuales son reguladas en los números 6 y 7 del citado decreto supremo.

En efecto, las partes ratifican que las modificaciones a la forma de cálculo de la Compensación por Sobrepoblación y al monto del Subsidio Fijo a la Operación (SFO) y su fórmula de ajuste, dispuestas en los números 6 y 7 del citado decreto supremo MOP N° 271, compensan los mayores gastos y costos asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión señaladas en el numeral 1.5 del presente Convenio, exclusivamente respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión que trataron los números 5, 8, 9 y 10 del decreto supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, por todo el periodo que resta de la etapa de explotación.

- 4.2 En virtud de las indemnizaciones acordadas en el Convenio Ad - Referéndum N° 1 del contrato de concesión, de fecha 12 de agosto de 2013, y en el presente Convenio, y bajo la condición de que ellas sean pagadas totalmente, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, renunciando la Sociedad Concesionaria a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido, exclusivamente respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión que trató el decreto supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, por todo el periodo que resta de la etapa de explotación. Esta declaración no implica renunciar a ninguna de las reclamaciones que actualmente se discuten y tramitan ante la Honorable Comisión Conciliadora y Arbitral del Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria del Grupo 1, y comprenden única y exclusivamente al Proyecto de Densificación que es materia de dichos Convenios.

**Quinto:** De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

**Sexto:** El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900, de 1996, y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

**Séptimo:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria y dos en el Ministerio de Obras Públicas.

**Octavo:** La personería de don Patricio Lahsen Maiza, don Álvaro Martínez Carrasco y don Alex Rubén Galleguillos Dubó, para actuar en nombre y representación de Sociedad Concesionaria BAS S.A., consta de escritura pública de fecha 26 de agosto de 2014, otorgada en la notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 70.551, N° 43.055, del año 2014.

**Firman:** Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas. Patricio Lahsen Maiza, Álvaro Martínez Carrasco y Alex Rubén Galleguillos Dubó, Sociedad Concesionaria BAS S.A.

CONVENIO AD REFERÉNDUM N° 2  
"PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA  
GRUPO 1"  
ANEXO N° 1

Cálculo del valor total y definitivo, a suma alzada, por concepto del desarrollo de la totalidad de los proyectos de ingeniería que trata el numeral 1.2 del decreto supremo MOP N° 271, actualizado al 31 de diciembre de 2014.

Tasa de Interés Anual (r <sub>a</sub> )	4,60%
Tasa de Interés Diaria (r <sub>d</sub> )	0,0123%

$$(r_a) = (1+r_d)^{365} - 1$$

Total UF según Decreto Supremo MOP N° 271	6.296,55
Fecha de aprobación de la totalidad de los proyectos definitivos de las obras	28-05-2014

Días transcurridos entre el trigésimo día siguiente a la fecha de aprobación de los proyectos y el 31-12-2014	187
Intereses entre el trigésimo día siguiente a la fecha de aprobación de los proyectos y el 31-12-2014	146,76
Total UF actualizado al 31-12-2014	6.443,31

$$= \text{redondear } (6.296,55 * (1+r_d)^{187}) - 6.296,55$$

$$= \text{redondear } (6.296,55 * (1+r_d)^{187}) - 2$$

Notas:

- El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera en su cálculo todos los decimales

2. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria BAS S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud.. Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

(IdDO 983166)

**MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL SISTEMA ORIENTE - PONIENTE"**

Núm. 275.- Santiago, 30 de septiembre de 2015.

Vistos:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 375, de 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El oficio N° 028257, de fecha 22 de abril de 2014, de la Contraloría General de la República.
- El oficio ord. N° 0685/2015, de fecha 2 de julio de 2015, del Inspector Fiscal.
- La carta IF - EXP - 15 - 0520, de fecha 3 de julio de 2015, de Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 30 SET. 2015  
 RECIBIDO

REF: Aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 2 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1".

SANTIAGO, 30 SEP 2015

N° 273

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
30 NOV 2015	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	SUBSECRETARIA OO. PP OFICINA DE PARTES
SUB. DEP. C. CENTRAL	25 DIC 2015
SUB. DEP. E. CUENTAS	TRAMITADO
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	1 - DIC. 2015
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1984, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1980, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 618, de fecha 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1".
- El Decreto Supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013.
- El Oficio Ord. IFE. N° 058/2014, de fecha 26 de febrero de 2014, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. IFE. N° 315/2014, de fecha 6 de agosto de 2014, del Inspector Fiscal.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación, folios N° 122 y 123, de fecha 7 de agosto de 2014.



OF DE PARTES DIPRES  
 30.09.2015 15:33

Contralor General de la República  
 17/8/15



- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, se modificaron, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1", a fin de implementar el denominado Programa de Densificación en los Establecimientos Penitenciarios de Alto Hospicio, La Serena y Rancagua. Lo anterior, toda vez que ello permitirá, a través de adecuaciones en la infraestructura de los Establecimientos Penitenciarios y de los estándares de los Servicios Penitenciarios, aumentar la capacidad de dichos establecimientos en un 40%, es decir, de la capacidad de diseño de 5.024 internos se alcanzará una capacidad instalada total de 7.034 internos.
- Que el citado Decreto Supremo MOP N° 271 establece que la Sociedad Concesionaria deberá: a) proveer e instalar, para cada Establecimiento Penitenciario (Alto Hospicio, La Serena y Rancagua), el Equipamiento Estándar necesario para la implementación del Programa de Densificación; b) desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras necesarias para la implementación del Programa de Densificación; y c) ejecutar las obras que se deriven de los citados proyectos de ingeniería.
- Que, a su vez, el citado Decreto Supremo MOP N° 271 modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: i) se aumentan las capacidades de los Establecimientos Penitenciarios Alto Hospicio, La Serena y Rancagua, a 2.351, 2.318 y 2.365 internos, respectivamente; ii) se modifican algunos estándares establecidos en las Bases de Licitación para la prestación de los Servicios Penitenciarios; iii) se modifican algunos estándares definidos en las Bases de Licitación para la mantención, reparación y reposición de la Infraestructura y del Equipamiento Estándar; y iv) se modifican algunos aspectos administrativos establecidos en las Bases de Licitación.
- Que, finalmente, el citado Decreto Supremo MOP N° 271 modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido que: i) se modifica la forma de cálculo de la Compensación por Sobreocupación; y ii) se modifica el monto del Subsidio Fijo a la Operación (SFO) y su fórmula de ajuste.

Se deja constancia que, de conformidad a lo señalado en el N° 16 del citado Decreto Supremo MOP N° 271, las modificaciones indicadas en el párrafo precedente servirán como compensación a la Sociedad Concesionaria por las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión señaladas en el considerando anterior.

- Que las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión dispuestas mediante Decreto Supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, importan nuevas inversiones, mayores gastos y costos para la Sociedad Concesionaria, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- Que con fecha 12 de agosto de 2013, las partes suscribieron el Convenio Ad - Referéndum N° 1 del contrato de concesión, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo MOP N° 271, de fecha 13



de septiembre de 2013. En el citado Convenio las partes acordaron el mecanismo de compensación a la Sociedad Concesionaria por concepto de lo señalado en el literal a) del considerando 3º del presente Decreto Supremo.

- Que con el objeto de acordar las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, señaladas en los literales b) y c) del considerando 3º del presente Decreto Supremo y, asimismo, para ratificar las compensaciones correspondientes a las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión señaladas en el considerando 4º del presente Decreto Supremo, las partes han suscrito el Convenio Ad - Referéndum N° 2, de fecha 1 de julio de 2015.
- Que a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que aprueba el Convenio Ad - Referéndum N° 2, de fecha 1 de julio de 2015.

#### DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio Ad - Referéndum N° 2 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1", de fecha 1 de julio de 2015, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Señor Juan Manuel Sánchez Medioli, y "Sociedad Concesionaria BAS S.A.", debidamente representada por don Patricio Sleman Lahsen Maiza, don Álvaro Martínez Carrasco y don Alex Rubén Galleguillos Dubó, cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO AD REFERÉNDUM N° 2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA GRUPO 1"

En Santiago de Chile, con fecha 1 de julio de 2015, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, Sr. Juan Manuel Sánchez Medioli, de profesión Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna de Santiago, en adelante el "MOP"; y "**SOCIEDAD CONCESIONARIA BAS S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA GRUPO 1**", Rut N° 96.994.390-5, representada por el apoderado Clase A, don Patricio Sleman Lahsen Maiza, Cédula de Identidad N° 8.971.044-1, el Apoderado Clase B, don Álvaro Martínez Carrasco, Cédula de Identidad N° 11.907.587-4, y el Apoderado Clase C, don Alex Rubén Galleguillos Dubó, Cédula de Identidad N° 7.848.482-1, todos domiciliados para estos efectos en San Sebastián N° 2839, Oficina 801, piso 8, comuna de Las Condes, en adelante la "Sociedad Concesionaria", se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum, que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO AD REFERÉNDUM.**

- 1.1 "Sociedad Concesionaria BAS S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1", adjudicada por Decreto Supremo MOP N° 618, de fecha 28 de marzo de 2002, en adelante el "Contrato de Concesión".





- 1.2 De conformidad a los artículos 19° inciso primero de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 1 de su Reglamento, el MOP, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo como consecuencia compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, se modificaron, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, a fin de implementar el denominado Programa de Densificación en los Establecimientos Penitenciarios de Alto Hospicio, La Serena y Rancagua. Lo anterior, toda vez que ello permitirá, a través de adecuaciones en la infraestructura de los Establecimientos Penitenciarios y de los estándares de los Servicios Penitenciarios, aumentar la capacidad de dichos establecimientos en un 40%, es decir, de la capacidad de diseño de 5.024 internos se alcanzará una capacidad instalada total de 7.034 internos.
- 1.4 El citado Decreto Supremo MOP N° 271 establece que la Sociedad Concesionaria deberá: a) proveer e instalar, para cada Establecimiento Penitenciario (Alto Hospicio, La Serena y Rancagua), el Equipamiento Estándar necesario para la implementación del Programa de Densificación; b) desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras necesarias para la implementación del Programa de Densificación; y c) ejecutar las obras que se deriven de los citados proyectos de ingeniería.
- 1.5 A su vez, el citado Decreto Supremo MOP N° 271 modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: i) se aumentan las capacidades de los Establecimientos Penitenciarios Alto Hospicio, La Serena y Rancagua, a 2.351, 2.318 y 2.365 internos, respectivamente; ii) se modifican algunos estándares establecidos en las Bases de Licitación para la prestación de los Servicios Penitenciarios; iii) se modifican algunos estándares definidos en las Bases de Licitación para la mantención, reparación y reposición de la Infraestructura y del Equipamiento Estándar; y iv) se modifican algunos aspectos administrativos establecidos en las Bases de Licitación.
- 1.6 Finalmente, el citado Decreto Supremo MOP N° 271 modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido que: i) se modifica la forma de cálculo de la Compensación por Sobrepoblación; y ii) se modifica el monto del Subsidio Fijo a la Operación (SFO) y su fórmula de ajuste.
- Se deja constancia que, de conformidad a lo señalado en el N° 16 del citado Decreto Supremo MOP N° 271, las modificaciones indicadas en el párrafo precedente servirán como compensación a la Sociedad Concesionaria por las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión señaladas en el numeral 1.5 anterior.
- 1.7 Las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión dispuestas mediante Decreto Supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, importan nuevas inversiones, mayores gastos y costos para la Sociedad Concesionaria, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.8 En virtud de lo anterior, con fecha 12 de agosto de 2013, las partes suscribieron el Convenio Ad - Referéndum N° 1 del contrato de concesión, el cual fue aprobado



mediante Decreto Supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013. En el citado Convenio las partes acordaron el mecanismo de compensación a la Sociedad Concesionaria por concepto de lo señalado en el literal a) del numeral 1.4 del presente Convenio.

- 1.9 En el presente Convenio las partes vienen a acordar las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, señaladas en los literales b) y c) del numeral 1.4 del presente Convenio y, asimismo, vienen a ratificar las compensaciones correspondientes a las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión señaladas en el numeral 1.5 del presente Convenio.
- 1.10 La Sociedad Concesionaria, en virtud de los antecedentes y fundamentos enunciados, y según prescribe el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.11 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:
- o Anexo N° 1: Cálculo del valor total y definitivo, a suma alzada, por concepto del desarrollo de la totalidad de los proyectos de ingeniería que trata el numeral 1.2 del Decreto Supremo MOP N° 271, actualizado al 31 de diciembre de 2014.

**SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA POR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA QUE TRATA NUMERAL 1.2 DEL DECRETO SUPREMO MOP N° 271.**

- 2.1 De conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo MOP N° 271, el valor máximo que reconocería el MOP por concepto del desarrollo de la totalidad de los proyectos de ingeniería que trata el numeral 1.2 del citado Decreto Supremo, sería la cantidad de UF 6.297,97 (Seis Mil Doscientos Noventa y Siete Coma Noventa y Siete Unidades de Fomento), netas del Impuesto al Valor Agregado (IVA). El valor definitivo por dicho concepto sería el que aprobara el Inspector Fiscal, conforme al procedimiento establecido en el numeral 4.2 del Decreto Supremo MOP N° 271.

Se deja constancia que el valor total y definitivo, a suma alzada, por este concepto, asciende a la cantidad de UF 6.296,55 (Seis Mil Doscientos Noventa y Seis Coma Cincuenta y Cinco Unidades de Fomento), neta de IVA, según consta en el Oficio Ord. IFE. N° 056/2014, de fecha 26 de febrero de 2014, del Inspector Fiscal.

Adicionalmente, se deja constancia que la totalidad de los proyectos de ingeniería que trata el numeral 1.2 del Decreto Supremo MOP N° 271 fueron desarrollados por la Sociedad Concesionaria y se encuentran debidamente aprobados por el Inspector Fiscal.

- 2.2 Las partes acuerdan que la cantidad indicada en el segundo párrafo del numeral 2.1 precedente, UF 6.296,55, debidamente actualizada al 31 de diciembre de 2014, corresponde a la cantidad única y total de UF 6.443,31 (Seis Mil Cuatrocientas Cuarenta y Tres Coma Treinta y Un Unidades de Fomento). Para el cálculo de dicho valor actualizado se consideró una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 4,6%, y su detalle se adjunta como Anexo N° 1 al presente Convenio.



- 2.3 Para compensar a la Sociedad Concesionaria por el desarrollo de la totalidad de los proyectos de ingeniería que trata el numeral 1.2 del Decreto Supremo MOP N° 271, el Ministerio de Justicia pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 6.443,31 (Seis Mil Cuatrocientas Cuarenta y Tres Coma Treinta y Un Unidades de Fomento), neta de IVA, más el interés compuesto que devengue dicho monto a partir del 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de pago establecida en el numeral 2.4 siguiente, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 4,8%.
- 2.4 El pago señalado en el numeral 2.3 precedente será realizado por el Ministerio de Justicia 60 días después de la fecha de emisión de la factura indicada en el numeral 2.5 siguiente, o el día hábil siguiente a dicha fecha en caso que ésta no correspondiera a un día hábil, en su equivalente en pesos al último valor conocido de la UF al momento de emitir dicha factura.
- 2.5 Para efectos del pago señalado precedentemente, en el plazo máximo de 10 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal la factura correspondiente. El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 5 días para remitir la factura y los antecedentes correspondientes al Ministerio de Justicia.
- 2.6 En el evento de atraso por parte del Ministerio de Justicia en el pago señalado en el numeral 2.4 del presente Convenio, por causas imputables al MOP o al Ministerio de Justicia, el monto adeudado devengará, entre el plazo establecido en el citado numeral y el día de pago efectivo, un interés real diario de 0,0198%, interés que será pagado por el Ministerio de Justicia.
- 2.7 La cantidad indicada en el numeral 2.3 del presente Convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA correspondiente recibirá el tratamiento señalado en el N° 14 del Decreto Supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013.

**TERCERO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE TRATA EL NUMERAL 1.3 DEL DECRETO SUPREMO MOP N° 271.**

- 3.1 De conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo MOP N° 271, el valor máximo que reconocería el MOP por concepto de la ejecución de la totalidad de las obras que trata el numeral 1.3 del citado Decreto Supremo, sería la cantidad de UF 108.809,32 (Ciento Ocho Mil Ochocientas Nueve Coma Treinta y Dos Unidades de Fomento), neta de Impuesto al Valor Agregado (IVA). El valor definitivo por dicho concepto sería el que aprobara el Inspector Fiscal, conforme al procedimiento establecido en el numeral 4.3 del Decreto Supremo MOP N° 271.

Se deja constancia que el valor total y definitivo, a suma alzada, por este concepto, asciende a la cantidad de UF 106.819,98 (Ciento Seis Mil Ochocientas Diecinueve Coma Noventa y Ocho Unidades de Fomento), neta de IVA, según consta en el Oficio Ord. IFE. N° 315/2014, de fecha 6 de agosto de 2014, y en la nota en el Libro de Explotación, folios N° 422 y 423, de fecha 7 de agosto de 2014, ambos del Inspector Fiscal.

Se deja constancia que el valor definitivo señalado en el párrafo anterior considera los gastos generales, de administración y control de la Sociedad Concesionaria, seguros, garantías y cualquier otro costo o gasto que se derive de la construcción de las obras que trata el numeral 1.3 del Decreto Supremo MOP N° 271.



- 3.2 Par  para compensar a la Sociedad Concesionaria por la ejecuci3n de la totalidad de las obras que trata el numeral 1.3 del Decreto Supremo MOP N  271, el Ministerio de Justicia pagar  a la Sociedad Concesionaria la cantidad  nica y total de UF 106.819,98 (Ciento Seis Mil Ochocientas Diecinueve Coma Noventa y Ocho Unidades de Fomento), neta de IVA, m s el inter s compuesto que devengue dicho monto entre el trig simo d a siguiente a la fecha de recepci3n de la totalidad de las obras que trata el numeral 1.3 del Decreto Supremo MOP N  271 y la fecha de pago establecida en el numeral 3.3 siguiente, considerando para ello una tasa de inter s real diaria equivalente, en base a 365 d as, a una tasa real anual de 4,6%.
- 3.3 El pago se alado en el numeral 3.2 anterior ser  realizado por el Ministerio de Justicia 60 d as despu s de la fecha de emisi3n de la factura indicada en el numeral 3.4 siguiente, o el d a h bil siguiente a dicha fecha en caso que  sta no correspondiera a un d a h bil, en su equivalente en pesos al  ltimo valor conocido de la UF al momento de emitir dicha factura.
- 3.4 Para efectos del pago se alado en el numeral anterior, en el plazo m ximo de 10 d as contado desde la recepci3n, por parte del Inspector Fiscal, de la totalidad de las obras que trata el numeral 1.3 del Decreto Supremo MOP N  271, o en el plazo m ximo de 10 d as contado desde la fecha de publicaci3n en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, lo que ocurra  ltimo, la Sociedad Concesionaria deber  entregar al Inspector Fiscal la factura correspondiente. El Inspector Fiscal tendr  un plazo m ximo de 5 d as para remitir la factura y los antecedentes correspondientes al Ministerio de Justicia.
- 3.5 En el evento de atraso por parte del Ministerio de Justicia en el pago se alado en el numeral 3.3 del presente Convenio, por causas imputables al MOP o al Ministerio de Justicia, el monto adeudado devengar , entre el plazo establecido en el citado numeral y el d a de pago efectivo, un inter s real diario de 0,0198%; inter s que ser  pagado por el Ministerio de Justicia.
- 3.6 La cantidad indicada en el numeral 3.2 del presente Convenio ser  pagada sin IVA, toda vez que el IVA correspondiente recibir  el tratamiento se alado en el N  14 del Decreto Supremo MOP N  271, de fecha 13 de septiembre de 2013.

**CUARTO: RATIFICACI3N DE COMPENSACIONES POR CONCEPTO DE LAS MODIFICACIONES QUE TRATA EL DECRETO SUPREMO MOP N  271 Y FINIQUITO.**

- 4.1 Mediante el presente numeral, las partes vienen a ratificar las compensaciones a la Sociedad Concesionaria por concepto de las modificaciones de las caracter sticas de las obras y servicios del contrato de concesi3n que tratan los n meros 5, 8, 9 y 10 del Decreto Supremo MOP N  271, de fecha 13 de septiembre de 2013, las cuales son reguladas en los n meros 6 y 7 del citado Decreto Supremo.

En efecto, las partes ratifican que las modificaciones a la forma de c lculo de la Compensaci3n por Sobre poblaci3n y al monto del Subsidio Fijo a la Operaci3n (SFO) y su f3rmula de ajuste, dispuestas en los n meros 6 y 7 del citado Decreto Supremo MOP N  271, compensan los mayores gastos y costos asociados a las modificaciones de las caracter sticas de las obras y servicios del contrato de concesi3n se aladas en el numeral 1.5 del presente Convenio, exclusivamente respecto de las modificaciones de las caracter sticas de las obras y servicios del Contrato de Concesi3n que trataron los n meros 5, 8, 9 y 10 del Decreto Supremo MOP N  271, de fecha 13 de septiembre de 2013, por todo el periodo que resta de la etapa de explotaci3n.





4.2 En virtud de las indemnizaciones acordadas en el Convenio Ad - Referéndum N° 1 del contrato de concesión, de fecha 12 de agosto de 2013, y en el presente Convenio, y bajo la condición de que ellas sean pagadas totalmente, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, renunciando la Sociedad Concesionaria a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido, exclusivamente respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión que trató el Decreto Supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, por todo el periodo que resta de la etapa de explotación. Esta declaración no implica renunciar a ninguna de las reclamaciones que actualmente se discuten y tramitan ante la Honorable Comisión Conciliadora y Arbitral del Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria del Grupo 1, y comprenden única y exclusivamente al Proyecto de Densificación que es materia de dichos Convenios.

**QUINTO:** De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

**SEXTO:** El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria y dos en el Ministerio de Obras Públicas.

**OCTAVO:** La personería de don Patricio Lahsen Maiza, don Álvaro Martínez Carrasco y don Alex Rubén Galleguillos Dubó, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA BAS S.A.**, consta de escritura pública de fecha 28 de agosto de 2014, otorgada en la notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 70.551, N° 43.055, del año 2014.

Firman: Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas. Patricio Lahsen Maiza, Álvaro Martínez Carrasco y Alex Rubén Galleguillos Dubó, Sociedad Concesionaria BAS S.A.

#### CONVENIO AD REFERÉNDUM N° 2

#### "PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA GRUPO 1"

#### ANEXO N° 1

Cálculo del valor total y definitivo, a suma alzada, por concepto del desarrollo de la totalidad de los proyectos de ingeniería que trata el numeral 1.2 del Decreto Supremo MOP N° 271, actualizado al 31 de diciembre de 2014.

Tasa de Interés Anual ( $r_a$ )	4,60%	( $r_a$ )
Tasa de Interés Diaria ( $r_d$ )	0,01233%	( $r_d$ ) = $(1+r_a)^{(1/365)}-1$

Total UF según Decreto Supremo MOP N° 271	6.296,55
Fecha de aprobación de la totalidad de los proyectos definitivos de las obras	28-05-2014

Días transcurridos entre el trigesimo día siguiente a la fecha de aprobación de los proyectos y el 31-12-2014	187
Intereses entre el trigesimo día siguiente a la fecha de aprobación de los proyectos y el 31-12-2014	146,76
Total UF actualizado al 31-12-2014	6.443,31

= redondear( $6.296,55 \cdot (1+r_d)^{(187);2}$ )-6.296,55

= redondear( $6.296,55 \cdot (1+r_d)^{(187);2}$ )

Notas:

- El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera en su cálculo todos los decimales.

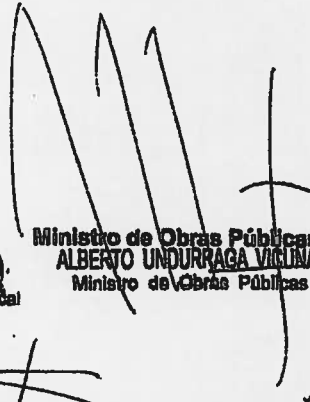


2. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria BAS S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



**MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

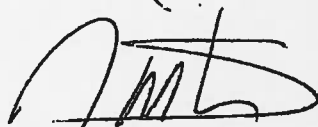


**Ministro de Obras Públicas  
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
Ministro de Obras Públicas**

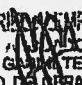


**Ministro de Hacienda**

Fiscal

**JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**



**JOSÉ GARRIDO DE LA PARRA  
JEFE DE CÁMARA DEL MINISTRO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**





**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DER. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DER. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAG.	S	_____
ANOT. POR IMPUTAG.	S	_____
DEDUC DTC.		_____

8947022

*[Signature]*  
**EDUARDO ABERAPO BUSTOS**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
**ALEXANDER KIMBATENKO RICHAUD**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

**UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION**  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
**ALFREDO MARZAN MARGAS**  
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)

*[Signature]*  
**VALERIA BRUNN CRUZ**  
 Jefa Dpto. Fiscalización de Contratos y Consultorías  
 DGOP - MOP

*[Signature]*  
**ANDRÉS PARDO ALVAREZ**  
 Jefe  
 Dirección General de Obras Públicas

*[Signature]*  
**Luis Varón Zabala**  
 Ing. Civil  
 Depto. Fiscalización de Contratos  
 DGOP

**CONVENIO AD REFERÉNDUM N° 2  
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA  
"PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA GRUPO 1"**

En Santiago de Chile, con fecha 1 de julio de 2015, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, Sr. Juan Manuel Sánchez Mediolí, de profesión Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna de Santiago, en adelante el "MOP"; y "**SOCIEDAD CONCESIONARIA BAS S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA GRUPO 1**", Rut N° 96.994.390-5, representada por el apoderado Clase A, don Patricio Sleman Lahsen Maiza, Cédula de Identidad N° 6.971.044-1, el Apoderado Clase B, don Álvaro Martínez Carrasco, Cédula de Identidad N° 11.907.587-4, y el Apoderado Clase C, don Alex Rubén Galleguillos Dubó, Cédula de Identidad N° 7.648.482-1, todos domiciliados para estos efectos en San Sebastián N° 2839, Oficina 801, piso 8, comuna de Las Condes, en adelante la "Sociedad Concesionaria", se ha pactado el siguiente Convenio Ad – Referéndum, que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO AD REFERÉNDUM.**

- 1.1 "Sociedad Concesionaria BAS S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1", adjudicada por Decreto Supremo MOP N° 618, de fecha 28 de marzo de 2002, en adelante el "Contrato de Concesión".
- 1.2 De conformidad a los artículos 19° inciso primero de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 1 de su Reglamento, el MOP, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo como consecuencia compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, se modificaron, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, a fin de implementar el denominado Programa de

  
Sociedad  
Concesionaria BAS S.A.



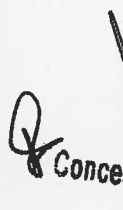


Densificación en los Establecimientos Penitenciarios de Alto Hospicio, La Serena y Rancagua. Lo anterior, toda vez que ello permitirá, a través de adecuaciones en la infraestructura de los Establecimientos Penitenciarios y de los estándares de los Servicios Penitenciarios, aumentar la capacidad de dichos establecimientos en un 40%, es decir, de la capacidad de diseño de 5.024 internos se alcanzará una capacidad instalada total de 7.034 internos.

- 1.4 El citado Decreto Supremo MOP N° 271 establece que la Sociedad Concesionaria deberá: a) proveer e instalar, para cada Establecimiento Penitenciario (Alto Hospicio, La Serena y Rancagua), el Equipamiento Estándar necesario para la implementación del Programa de Densificación; b) desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras necesarias para la implementación del Programa de Densificación; y c) ejecutar las obras que se deriven de los citados proyectos de ingeniería.
- 1.5 A su vez, el citado Decreto Supremo MOP N° 271 modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: i) se aumentan las capacidades de los Establecimientos Penitenciarios Alto Hospicio, La Serena y Rancagua, a 2.351, 2.318 y 2.365 internos, respectivamente; ii) se modifican algunos estándares establecidos en las Bases de Licitación para la prestación de los Servicios Penitenciarios; iii) se modifican algunos estándares definidos en las Bases de Licitación para la mantención, reparación y reposición de la Infraestructura y del Equipamiento Estándar; y iv) se modifican algunos aspectos administrativos establecidos en las Bases de Licitación.
- 1.6 Finalmente, el citado Decreto Supremo MOP N° 271 modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido que: i) se modifica la forma de cálculo de la Compensación por Sobrepoblación; y ii) se modifica el monto del Subsidio Fijo a la Operación (SFO) y su fórmula de ajuste.

Se deja constancia que, de conformidad a lo señalado en el N° 16 del citado Decreto Supremo MOP N° 271, las modificaciones indicadas en el párrafo precedente servirán como compensación a la Sociedad Concesionaria por las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión señaladas en el numeral 1.5 anterior.

- 1.7 Las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión dispuestas mediante Decreto Supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, importan nuevas inversiones, mayores gastos y costos para la Sociedad Concesionaria, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para

  
Sociedad  
Concesionaria BAS S.A.



restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

- 1.8** En virtud de lo anterior, con fecha 12 de agosto de 2013, las partes suscribieron el Convenio Ad - Referéndum N° 1 del contrato de concesión, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013. En el citado Convenio las partes acordaron el mecanismo de compensación a la Sociedad Concesionaria por concepto de lo señalado en el literal a) del numeral 1.4 del presente Convenio.
- 1.9** En el presente Convenio las partes vienen a acordar las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, señaladas en los literales b) y c) del numeral 1.4 del presente Convenio y, asimismo, vienen a ratificar las compensaciones correspondientes a las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión señaladas en el numeral 1.5 del presente Convenio.
- 1.10** La Sociedad Concesionaria, en virtud de los antecedentes y fundamentos enunciados, y según prescribe el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.11** Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:
- **Anexo N° 1:** Cálculo del valor total y definitivo, a suma alzada, por concepto del desarrollo de la totalidad de los proyectos de ingeniería que trata el numeral 1.2 del Decreto Supremo MOP N° 271, actualizado al 31 de diciembre de 2014.

**SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA POR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA QUE TRATA NUMERAL 1.2 DEL DECRETO SUPREMO MOP N° 271.**

- 2.1** De conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo MOP N° 271, el valor máximo que reconocería el MOP por concepto del desarrollo de la totalidad de los proyectos de ingeniería que trata el numeral 1.2 del citado Decreto Supremo, sería la cantidad de UF 6.297,97 (Seis Mil Doscientos Noventa y Siete Coma Noventa y Siete Unidades de

  
Sociedad  
Concesionaria BAS S.A

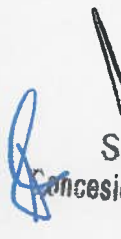


Fomento), netas del Impuesto al Valor Agregado (IVA). El valor definitivo por dicho concepto sería el que aprobara el Inspector Fiscal, conforme al procedimiento establecido en el numeral 4.2 del Decreto Supremo MOP N° 271.

Se deja constancia que el valor total y definitivo, a suma alzada, por este concepto, asciende a la cantidad de UF 6.296,55 (Seis Mil Doscientas Noventa y Seis Coma Cincuenta y Cinco Unidades de Fomento), neta de IVA, según consta en el Oficio Ord. IFE. N° 056/2014, de fecha 26 de febrero de 2014, del Inspector Fiscal.

Adicionalmente, se deja constancia que la totalidad de los proyectos de ingeniería que trata el numeral 1.2 del Decreto Supremo MOP N° 271 fueron desarrollados por la Sociedad Concesionaria y se encuentran debidamente aprobados por el Inspector Fiscal.

- 2.2** Las partes acuerdan que la cantidad indicada en el segundo párrafo del numeral 2.1 precedente, UF 6.296,55, debidamente actualizada al 31 de diciembre de 2014, corresponde a la cantidad única y total de UF 6.443,31 (Seis Mil Cuatrocientas Cuarenta y Tres Coma Treinta y Un Unidades de Fomento). Para el cálculo de dicho valor actualizado se consideró una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 4,6%, y su detalle se adjunta como Anexo N° 1 al presente Convenio.
- 2.3** Para compensar a la Sociedad Concesionaria por el desarrollo de la totalidad de los proyectos de ingeniería que trata el numeral 1.2 del Decreto Supremo MOP N° 271, el Ministerio de Justicia pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 6.443,31 (Seis Mil Cuatrocientas Cuarenta y Tres Coma Treinta y Un Unidades de Fomento), neta de IVA, más el interés compuesto que devengue dicho monto a partir del 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de pago establecida en el numeral 2.4 siguiente, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 4,6%.
- 2.4** El pago señalado en el numeral 2.3 precedente será realizado por el Ministerio de Justicia 60 días después de la fecha de emisión de la factura indicada en el numeral 2.5 siguiente, o el día hábil siguiente a dicha fecha en caso que ésta no correspondiera a un día hábil, en su equivalente en pesos al último valor conocido de la UF al momento de emitir dicha factura.
- 2.5** Para efectos del pago señalado precedentemente, en el plazo máximo de 10 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector

  
Sociedad  
Concesionaria BAS S.A.



Fiscal la factura correspondiente. El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 5 días para remitir la factura y los antecedentes correspondientes al Ministerio de Justicia.

- 2.6 En el evento de atraso por parte del Ministerio de Justicia en el pago señalado en el numeral 2.4 del presente Convenio, por causas imputables al MOP o al Ministerio de Justicia, el monto adeudado devengará, entre el plazo establecido en el citado numeral y el día de pago efectivo, un interés real diario de 0,0198%, interés que será pagado por el Ministerio de Justicia.
- 2.7 La cantidad indicada en el numeral 2.3 del presente Convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA correspondiente recibirá el tratamiento señalado en el N° 14 del Decreto Supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013.

**TERCERO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE TRATA EL NUMERAL 1.3 DEL DECRETO SUPREMO MOP N° 271.**

- 3.1 De conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo MOP N° 271, el valor máximo que reconocería el MOP por concepto de la ejecución de la totalidad de las obras que trata el numeral 1.3 del citado Decreto Supremo, sería la cantidad de UF 108.809,32 (Ciento Ocho Mil Ochocientos Nueve Coma Treinta y Dos Unidades de Fomento), neta de Impuesto al Valor Agregado (IVA). El valor definitivo por dicho concepto sería el que aprobara el Inspector Fiscal, conforme al procedimiento establecido en el numeral 4.3 del Decreto Supremo MOP N° 271.

Se deja constancia que el valor total y definitivo, a suma alzada, por este concepto, asciende a la cantidad de UF 106.819,98 (Ciento Seis Mil Ochocientos Diecinueve Coma Noventa y Ocho Unidades de Fomento), neta de IVA, según consta en el Oficio Ord. IFE. N° 315/2014, de fecha 6 de agosto de 2014, y en la nota en el Libro de Explotación, folios N° 422 y 423, de fecha 7 de agosto de 2014, ambos del Inspector Fiscal.

Se deja constancia que el valor definitivo señalado en el párrafo anterior considera los gastos generales, de administración y control de la Sociedad Concesionaria, seguros, garantías y cualquier otro costo o gasto que se derive de la construcción de las obras que trata el numeral 1.3 del Decreto Supremo MOP N° 271.

- 3.2 Para compensar a la Sociedad Concesionaria por la ejecución de la totalidad de las obras que trata el numeral 1.3 del Decreto Supremo MOP N° 271, el Ministerio de

  
Sociedad  
Concesionaria BAS S.A





Justicia pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 106.819,98 (Ciento Seis Mil Ochocientas Diecinueve Coma Noventa y Ocho Unidades de Fomento), neta de IVA, más el interés compuesto que devengue dicho monto entre el trigésimo día siguiente a la fecha de recepción de la totalidad de las obras que trata el numeral 1.3 del Decreto Supremo MOP N° 271 y la fecha de pago establecida en el numeral 3.3 siguiente, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 4,6%.

- 3.3** El pago señalado en el numeral 3.2 anterior será realizado por el Ministerio de Justicia 60 días después de la fecha de emisión de la factura indicada en el numeral 3.4 siguiente, o el día hábil siguiente a dicha fecha en caso que ésta no correspondiera a un día hábil, en su equivalente en pesos al último valor conocido de la UF al momento de emitir dicha factura.
- 3.4** Para efectos del pago señalado en el numeral anterior, en el plazo máximo de 10 días contado desde la recepción, por parte del Inspector Fiscal, de la totalidad de las obras que trata el numeral 1.3 del Decreto Supremo MOP N° 271, o en el plazo máximo de 10 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, lo que ocurra último, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal la factura correspondiente. El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 5 días para remitir la factura y los antecedentes correspondientes al Ministerio de Justicia.
- 3.5** En el evento de atraso por parte del Ministerio de Justicia en el pago señalado en el numeral 3.3 del presente Convenio, por causas imputables al MOP o al Ministerio de Justicia, el monto adeudado devengará, entre el plazo establecido en el citado numeral y el día de pago efectivo, un interés real diario de 0,0198%; interés que será pagado por el Ministerio de Justicia.
- 3.6** La cantidad indicada en el numeral 3.2 del presente Convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA correspondiente recibirá el tratamiento señalado en el N° 14 del Decreto Supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013.

**CUARTO: RATIFICACIÓN DE COMPENSACIONES POR CONCEPTO DE LAS MODIFICACIONES QUE TRATA EL DECRETO SUPREMO MOP N° 271 Y FINIQUITO.**

  
Sociedad  
Concesionaria BAS S.A



**4.1** Mediante el presente numeral, las partes vienen a ratificar las compensaciones a la Sociedad Concesionaria por concepto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión que tratan los números 5, 8, 9 y 10 del Decreto Supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, las cuales son reguladas en los números 6 y 7 del citado Decreto Supremo.

En efecto, las partes ratifican que las modificaciones a la forma de cálculo de la Compensación por Sobrepoblación y al monto del Subsidio Fijo a la Operación (SFO) y su fórmula de ajuste, dispuestas en los números 6 y 7 del citado Decreto Supremo MOP N° 271, compensan los mayores gastos y costos asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión señaladas en el numeral 1.5 del presente Convenio, exclusivamente respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión que trataron los números 5, 8, 9 y 10 del Decreto Supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, por todo el periodo que resta de la etapa de explotación.

**4.2** En virtud de las indemnizaciones acordadas en el Convenio Ad - Referéndum N° 1 del contrato de concesión, de fecha 12 de agosto de 2013, y en el presente Convenio, y bajo la condición de que ellas sean pagadas totalmente, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, renunciando la Sociedad Concesionaria a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido, exclusivamente respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión que trató el Decreto Supremo MOP N° 271, de fecha 13 de septiembre de 2013, por todo el periodo que resta de la etapa de explotación. Esta declaración no implica renunciar a ninguna de las reclamaciones que actualmente se discuten y tramitan ante la Honorable Comisión Conciliadora y Arbitral del Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria del Grupo 1, y comprenden única y exclusivamente al Proyecto de Densificación que es materia de dichos Convenios.

**QUINTO:** De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

**SEXTO:** El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria y dos en el Ministerio de Obras Públicas.

 Sociedad  
Concesionaria BAS S.A.



**OCTAVO:** La personería de don Patricio Lahsen Maiza, don Álvaro Martínez Carrasco y don Alex Rubén Galleguillos Dubó, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA BAS S.A.**, consta de escritura pública de fecha 26 de agosto de 2014, otorgada en la notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 70.551, N° 43.055, del año 2014.



  
**JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI**  
Director General de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas

  
**PATRICIO LAHSEN MAIZA**  
Sociedad Concesionaria  
BAS S.A.

  
**ÁLVARO MARTÍNEZ CARRASCO**  
Sociedad Concesionaria  
BAS S.A.

  
**ALEX GALLEGUILLOS DUBO**  
Sociedad Concesionaria  
BAS S.A.



**PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA GRUPO 1**

**CONVENIO AD REFERÉNDUM N° 2**

**ANEXO N° 1**

Cálculo del valor total y definitivo, a suma alzada, por concepto del desarrollo de la totalidad de los proyectos de ingeniería que trata el numeral 1.2 del Decreto Supremo MOP N° 271, actualizado al 31 de diciembre de 2014.

Tasa de Interés Anual ( $r_a$ )	4,60%	( $r_a$ )
Tasa de Interés Diaria ( $r_d$ )	0,0123%	( $r_d$ ) = $(1+r_a)^{(1/365)}-1$

Total UF según Decreto Supremo MOP N° 271	6.296,55
Fecha de aprobación de la totalidad de los proyectos definitivos de las obras	28-05-2014

Días transcurridos entre el trigesimo día siguiente a la fecha de aprobación de los proyectos y el 31-12-2014	187	
Intereses entre el trigesimo día siguiente a la fecha de aprobación de los proyectos y el 31-12-2014	146,76	= redondear( $6.296,55 * (1+r_d)^{(187);2}$ )-6.296,55
Total UF actualizado al 31-12-2014	6.443,31	= redondear( $6.296,55 * (1+r_d)^{(187);2}$ )

Notas:

- El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera en su cálculo todos los decimales.

  
**Sociedad**  
**Concesionaria BAS S. A**

